

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

**AEGON SEGUROS DE VIDA,
AHORRO E INVERSIÓN, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**AEGON MONEY MAXX, S. A.
DE SEGUROS**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Los accionistas únicos de Aegon Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal y Aegon Money Maxx, Sociedad Anónima de Seguros Sociedad Unipersonal decidieron el 26 de junio de 2003 la fusión de Aegon Money Maxx, Sociedad Anónima de Seguros Sociedad Unipersonal, como Sociedad absorbida, y Aegon Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, como Sociedad absorbente, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 20 de junio de 2003. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último de los acuerdos de fusión. A efectos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se concede un plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión, para que los accionistas disidentes y los no asistentes se adhieran al acuerdo.

Madrid, 30 de junio de 2003.—D. Daniel García—Pita Pemán, Secretario del Consejo de Administración de «Aegon Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, S.A.» Sociedad Unipersonal y D. Simón Escudero Bravo, Secretario del Consejo de Administración de «Aegon Money Maxx, S.A. de Seguros».—33.345. 1.^a 2-7-2003

**AGUAS MINERALES
PASCUAL, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

AGUAS RIBAGORZA, S. A.

Sociedad unipersonal

**AGUAS MINERALES SIETE
VALLES, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Se publica que los respectivos socios o accionistas únicos de las sociedades Aguas Minerales Pascual, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), Aguas Ribagorza, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) y Aguas Minerales Siete Valles, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) han decidido con fecha 30 de junio de 2003, las dos primeras, y con fecha 26 de junio de 2003, la tercera de ellas, su fusión mediante la absorción de Aguas Ribagorza, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) y Aguas Minerales Siete Valles, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) por Aguas Minerales Pascual, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Aranda de Duero, 30 de junio de 2003.—Los Consejos de Administración de las Sociedades Aguas Minerales Pascual, S.L. (U), Aguas Ribagorza, S.A. (U), y Aguas Minerales Siete Valles, S.A. (U). Sonia Pascual Gómez-Cuetara, Secretario de los Consejos de Administración.—33.429. 1.^a 2-7-2003

**ALCATEL INTEGRACIÓN
DE REDES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

**ALCATEL SERVICIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria Universal de Alcatel Integración de Redes, Sociedad Anónima, y el Socio Único de Alcatel Servicios Sociedad Anónima, con fecha 19 de junio de 2003, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de la última, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, al ser esta titular del 100 por cien de la absorbida. La sociedad absorbida se disolverá y, sin liquidarse, transmitirá en bloque a título universal su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión ha sido aprobada en los términos del proyecto de fusión firmado por todos los Administradores el día 2 de junio de 2003, debidamente depositado en el Registro Mercantil el día 3 de junio de 2003, sirviendo de Balance de fusión el cerrado el día 31 de diciembre de 2002. Las actividades de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2003.

De conformidad con el artículo 242 de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como de los Balances de fusión.

Los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos y plazo previstos en los artículos 166 y 243 de la ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—Alcatel Integración de Redes, Sociedad Anónima.—Alcatel Servicios, Sociedad Anónima, la Secretaria del Consejo de Administración de ambas Sociedades, doña María José Unzurrunzaga de Haro.—33.439. 1.^a 2-7-2003